



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2024 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 20 Y 21 JUNIO DE 2024 PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TAMAULIPAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL 'ALBERTO'".**

ACUSE

Ref. 89/0008/24/0624.



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE

Prodescon
4
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE
Secretaria General
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Presente

28 JUN. 2024
Original SA
Oficialía de Partes

Hora: 11:39 AM.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2024 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 20 Y 21 JUNIO DE 2024 PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TAMAULIPAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL 'ALBERTO'".** así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 24 de junio de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto suspender labores y declarar inhábiles los días 20 y 21 de junio de 2024 para la Delegación Estatal en Tamaulipas de la PRODECON, por causa de fuerza mayor, debido a los efectos de la tormenta tropical "Alberto". Esto implica que durante esos días no se llevarán a cabo actividades laborales en dicha delegación y no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos que deban sustanciarse ante esa unidad administrativa.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

2024/06/28

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer



2024
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Felipe Carrillo
PUERTO
DESARROLLO Y BIENESTAR
DEL ESTADO



Derivado de lo anterior, la PROECON podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

